



DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS DE RETENCIÓN MUNICIPAL (BARANDILLAS)

PRIMER SEMESTRE 2016

P R E S E N T A C I Ó N

El Diagnóstico de las Áreas de Retención Municipal, “Barandillas”, es un documento que emana de las atribuciones que la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en el artículo 25, fracción XI, le otorga a la CDHEH y que fue establecido en el Plan Institucional de Desarrollo 2013-2018, como una meta a cumplirse y realizarse dos veces por año en la actual administración, lo anterior de manera independiente a las visitas que se hacen a esos espacios con motivo de la integración de los expedientes de queja o por otras actividades que deban realizarse en esos espacios.

Para recopilar la información del presente documento, visitadoras y visitantes de la CDHEH, acudieron a las barandillas de los 84 municipios de la entidad para corroborar el estado físico, el funcionamiento, problemáticas y requerimientos necesarios para solucionarlas.

Se recopiló información para analizar aspectos como la separación entre personas detenidas, mujeres y hombres, la sobrepoblación con saturación de espacios, la existencia y funcionamiento de sistemas de circuito cerrado, el servicio médico, las defunciones, de las cuales por cierto, en todo el año 2015, solo se registró una; el inventario de pertenencias y el trato a los detenidos; el perfil de los conciliadores municipales, el aseo y mantenimiento de las instalaciones, la remodelación y construcción de las mismas, así como el número de personal masculino y femenino con que cuentan los municipios para atender la seguridad pública.

Esos espacios son de importancia fundamental para salvaguardar la seguridad pública en los municipios, porque en ellos se resguarda y se protege la integridad de las personas que han infringido disposiciones administrativas y por ello tienen que permanecer ahí por cierto espacio de tiempo no mayor a 36 horas y que, en ocasiones, su estancia puede presentar complicaciones propiciadas por estados emocionales alterados que pueden propiciarse por riñas, intoxicación etílica o por enervantes; problemas de tránsito, o por alguna otra circunstancia que altere el orden público; por tales motivos requieren de mayor atención de las administraciones municipales, ya que como se verá, la mayoría

presentan condiciones que no cumplen los requisitos básicos para lograr su objetivo y la respuesta a esas necesidades ha sido muy limitada.

Del presente documento se desprende que pocos son los establecimientos que cuentan o cumplen con todos los requerimientos para lograr su objetivo y dar una respuesta efectiva a ese tipo de necesidades; la importancia y la necesidad de salvaguardar los derechos humanos de las personas que son detenidas, impone que la CDHEH realice dos visitas generales al año.

En ese sentido solo Apan, Atotonilco de Tula, El Cardonal, Chilcuatla, Huazalingo, Pachuca de Soto, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Zacualtipán de Ángeles, siguen siendo las únicas barandillas que cumplen con todos los requisitos que necesitan para cumplir con su trabajo.

El presente diagnóstico espera ser una herramienta útil que contribuya a mejorar estos espacios, siempre necesarios y casi siempre limitados. La información contenida en este documento será entregada a las autoridades municipales y estatales, así como a la sociedad en general y medios de comunicación para su consulta y análisis, todo con la finalidad de lograr una mejora en estos espacios.

En razón de lo anterior se obtuvieron los siguientes datos:

Barandillas que cuentan con espacios separados para hombres y mujeres

En este rubro son **45** municipios los que cuentan con este tipo de áreas, ellos son: Agua Blanca, Alfajayucan, Almoloya de Juárez, Apan, Atotonilco el Grande, Calnali, Chapulhuacán, Chilcuatla, El Arenal, El Cardonal, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Huichapan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pisaflores, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec, Tepeapulco, Tecozautla, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochicotlán, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapán.

Cabe hacer mención que en relación al segundo semestre del año 2015 disminuyó el número de barandillas con esta característica, pues existían 46 con separación de hombres y mujeres.



Debe aclararse que existen municipios en los que aún no existe un lugar ex profeso para las mujeres, sin embargo, en **34** -17 hasta diciembre de 2015- de ellos improvisan un espacio, estos son:

Acatlán, Acaxochitlán, Ajacuba, Atlapexco, Atotonilco de Tula, Actopan, Atitalaquia, Cuauhtepic de Hinojosa, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huautla, Huehuetla, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Mineral del Monte, Pacula, Progreso de Obregón, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Singuilucan, Tepehuacán de Guerrero, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Xochiatipan y Yahualica.

Circuito cerrado

Las barandillas que cuentan con circuito cerrado y que almacena grabaciones de 30 días o más suman **11** y son: Acatlán, Atotonilco el Grande, Calnali, El Arenal, Huautla, Mineral del Chico, Pachuca de Soto, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec, Tolcayuca y Tulancingo de Bravo.

10 municipios tienen circuito cerrado pero realizan grabaciones de menos de treinta días, estos son: Ajacuba, Apan, Atotonilco de Tula, Francisco I. Madero, Huejutla de Reyes, Lolotla, Mineral de la Reforma, Tula de Allende, Villa de Tezontepec y Zempoala.

Existen **10** municipios más que cuentan con ésta tecnología, sin embargo, el personal desconocía el tiempo de grabación de dichos equipos de vigilancia, los municipios en este supuesto son: El Cardonal, Chilcuautla, Ixmiquilpan, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pacula, Tecozautla, Tezontepec de Aldama, Tizayuca y Zacualtipán de Ángeles.

Por otro lado, se encontró que en los municipios de Atitalaquia, Mixquiahuala de Juárez y Tepeji del Río, se cuenta con cámaras de seguridad, sin embargo, no guardan información alguna, pues dichos equipos de seguridad son utilizados únicamente para visualización en vivo.

Los **50** municipios que carecen de esta tecnología son los siguientes: Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Alfajayucan, Almoloya, Atlapexco, Chapantongo, Chapulhuacán, Cuauhtepic de Hinojosa, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huasca



de Ocampo, Huazalingo, Huehuetla, Huichapan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Metepec, Metztlán, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepetitlán, Tetepango, Tlahuelilpan, Xochicoatlán, Xochiatipan, Yahualica, Zapotlán de Juárez, Zimapán de Zavala.

Servicio Médico

Los Ayuntamientos que llevan a cabo la certificación médica sin costo para el detenido son **60**: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Calnali, Chapulhuacán, Cuautepec de Hinojosa, Eloxochitlán, El Cardonal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Mineral de la Reforma, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapán.

Destaca el hecho de que en los casos de Emiliano Zapata, Huautla, Pacula, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Zapotlán de Juárez si bien, el servicio médico es otorgado por un médico particular, no se generan gastos para las personas retenidas.

Ahora bien, **5** municipios cubren parcialmente con este requerimiento ya que, amén de apoyarse con el centro de salud de la localidad para tales efectos, en ocasiones se auxilian de un médico privado para llevar a cabo la certificación dependiendo ello del día en que se cometa la falta administrativa; o bien, los ayuntamientos sólo se apoyan de un médico particular. En estas circunstancias se encuentran Alfajayucan, Atotonilco de Tula, Chilcuautla, El Arenal, Tepetitlán.



Por otro lado, en **19** Ayuntamientos las personas retenidas tienen que pagar su certificación médica de manera independiente a la multa y son: Ajacuba, Almoloya, Chapantongo, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Metztlán, Mixquiahuala, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador, Tepeji del Río, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan y Tlaxcoapan y Zacualtipán de Ángeles.

Especial mención merecen los ayuntamientos de Mixquiahuala Tepeji del Río, y Zacualtipán de Ángeles, donde a pesar de que cuentan con personal médico adscrito, los gastos de la certificación corren a costa de las personas retenidas.

Defunciones

Durante el primer semestre de dos mil dieciséis, tres personas fallecieron mientras se encontraban retenidas en las barandillas, siendo el caso de Tulancingo de Bravo donde se registró un suicidio en marzo; en Zapotlán de Juárez con igual desenlace; Por último, en un área de retención comunal en el municipio de Tlanchinol (Santa Mónica) falleció otra persona, aclarando que los dos últimos decesos acaecieron en el mes mayo del año que transcurre. Entonces, esa cifra creció en comparación con el segundo semestre de dos mil quince, ya que en este periodo se registró una persona fallecida.

Inventario de Pertenencias

En la totalidad de las barandillas se realiza este tipo de inventario respecto a las pertenencias de las personas detenidas y se les permite comunicarse con sus familiares, o en su caso les dan aviso. Cabe mencionar, que el municipio de Xochiatipan realiza un inventario de pertenencias sin un formato específico, lo que significa un retroceso, puesto que dicho municipio anteriormente sí contaba con formato de pertenencias.

Otro dato relevante dentro de éste rubro, es que los municipios de Huazalingo y Tlalapa, ya cuentan con formato específico para el inventario de pertenencias de las personas retenidas, situación que no sucedía durante el segundo semestre de 2015 y que representa una mejora.

Trato a las personas detenidas

Al momento de la visita a las barandillas, encontramos que había **15** personas retenidas en varios municipios, de las cuales solo una de ellas señaló que no le habían sido proporcionado alimentos, siendo el caso de Mineral de la Reforma donde, en comparación con el diagnóstico del segundo semestre de dos mil quince, persiste esta anomalía en tal municipalidad.

Conciliadores Municipales

En **73** municipios los titulares de la oficina Conciliadora Municipal son licenciados en Derecho -al igual que el segundo semestre de dos mil quince- por lo que se cumple cabalmente ese requerimiento; mientras que en **11** municipios las personas responsables siguen sin contar con este perfil, el cual es muy importante en el momento de establecer los criterios para la calificación de las infracciones y la sanción que resulte aplicable.

Se aclara que Atotonilco el Grande cuenta con un pasante de Licenciado en Derecho que apoya al titular de dicha autoridad administrativa.

Por otro lado, hay que tomar en cuenta que en el presente diagnóstico el Ayuntamiento de Mineral del Monte no contaba con conciliador municipal al momento de la visita, refiriendo que tenía más de un mes sin contar con sus servicios.

Por último, es importante resaltar que los municipios de Singuilucan y Tolcayuca actualmente cuentan con personal que cubre el perfil requerido para ocupar el cargo de Juez Conciliador, punto que no cubrieron durante el segundo semestre de 2015.

A este respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su artículo 161, establece que “Los requisitos para ser conciliador municipal serán: I. Tener estudios terminados de licenciado en derecho, excepto que en el municipio de que se trate no exista profesionista en ese ramo.” Aunado a ello, es importante que la figura del Conciliador Municipal esté disponible las veinticuatro horas del día para atender en el momento oportuno a las personas que se encuentren detenidas.



Las Presidencias Municipales que se detectaron en el primer semestre de dos mil dieciséis, que no cuentan con licenciados en derecho como conciliadores municipales fueron: Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huazalingo, Juárez Hidalgo, Mineral del Monte, Pacula, Pisaflores, Tlahuiltepa, Tepehuacán de Guerrero y Xochicoatlán.

Aseo y mantenimiento de las instalaciones:

En el segundo semestre de dos mil quince, se observó que **61** barandillas tenían en general buenas condiciones de higiene, limpieza, pintura y mantenimiento y demás servicios de infraestructura, cifra que **decreció** considerablemente en comparación con el primer semestre del año dos mil dieciséis que solo son 28, aclarando que no existe calificación a la Barandilla Municipal de Progreso de Obregón, porque siguen en construcción.

Aunque es oportuno establecer que **17** barandillas aún se encuentran en malas condiciones en general de limpieza, pintura y mantenimiento y servicios como agua e implementos para pernoctar, éstas son:

Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Metepec, Metztitlán, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tetepango, Tlanalapa, Tlahuiltepa y Yahualica

La barandilla municipal de Progreso de Obregón sigue en construcción total, y tiene un avance del 80% al día de la visita, en consecuencia, remiten a las personas retenidas a Mixquiahuala de Juárez en apoyo. En tanto que Tepeapulco ya funciona al 100%.

Es de hacer notar que 35 municipios carecen de agua corriente y en contraste **49** sí tienen el vital líquido, lo que se considera un avance, ya que en el segundo semestre de dos mil quince 48 municipios carecían de agua.

Personal de Seguridad Pública en los municipios

Un dato relevante en materia de Seguridad Pública Municipal, fue la disminución del número del personal femenino, el cual era de **445** mujeres en el segundo semestre de 2015 y actualmente se cuenta con **393** mujeres oficiales; es decir, disminuyó en 52 elementos. A la fecha son doce los municipios que carecen de personal femenino para realizar la función de seguridad pública, ellos son:



Atlapexco, Chapulhuacán, Juárez Hidalgo, La Misión, Omitlán de Juárez, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, Tetepango, Xochiatipan, Xochicoatlán y Yahualica.

Resulta importante hacer mención que los Municipios de Chapulhuacán y Xochiatipan, en el diagnóstico del segundo semestre de 2015, sí contaban con personal femenino, pero en ésta visita ya no tenían mujeres oficiales, lo que significa un decremento dentro de éste rubro.

Los Municipios de Eloxochitlán y Tlahuiltepa no contaban con personal femenino y ahora sí cuentan con él, lo cual es una mejora a destacar.

En cuanto al personal masculino de Seguridad Pública en la totalidad de los municipios, en el segundo semestre de dos mil quince había un total de **3533** elementos; suma que **decreció** ligeramente para el primer semestre de dos mil dieciséis a **3242**.

Sugerencias de la CDHEH:

1.- En cumplimiento a la reforma constitucional en derechos humanos, así como lo establecido en los Instrumentos Internacionales, es prioridad que toda corporación policíaca de cualquier municipio en nuestra entidad, cuente con un Protocolo que regule la recepción, revisión, ingreso, estancia y egreso de las personas que son llevadas a las barandillas.

2.- La dignidad como valor supremo de los derechos humanos de las personas, implica que el servicio público que prestan los órganos de Gobierno debe incluir que se cuenten con espacios propicios para cumplir un arresto que les haya impuesto la autoridad municipal, en consecuencia, todas las presidencias municipales debe mejorar sus instalaciones.

Mención especial tienen los Municipios de Agua Blanca de Iturbide, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Jacala de Ledezma, Metepec, Metzquititlán y Tlahuiltepa, en donde no se ha realizado ninguna mejora en sus instalaciones en el último año.

3.- También se deben revisar médicamente a todas las personas que ingresan a las áreas de barandilla, con lo que se brinda certeza jurídica a las autoridades del estado físico en que son asegurados, y en su caso, para evitar complicaciones con los detenidos. Los ayuntamientos deben contar con personal médico que auxilie en esa actividad certificando a los detenidos en las barandillas y los atienda en caso de urgencia. En documentos anteriores, hemos sugerido que los ayuntamientos que no cuenten con personal médico, pueden suscribir convenios con las instituciones públicas de Salud, para que éstas realicen dicho servicio, con ello se evitan cobros a los detenidos por las certificaciones y además se tiene la posibilidad de contar con un médico para atender cualquier tipo de imprevisto.

4.- Por otro lado, se debe continuar con la atención especial que se debe brindar a toda persona que al ser retenida por faltas administrativas, presente lesiones o trastornos en su salud, se le deben realizar las curaciones necesarias cuando existan hemorragias o heridas expuestas. En los casos de alteración emocional, se deben vigilar constantemente a los retenidos, o bien, se debe buscar el apoyo profesional necesario para atender la situación y evitar agravamientos; en los casos de gravedad o emergencia, se deben de atender de manera inmediata y trasladar a alguna institución médica, según sea el caso.

5.- En todos los municipios deben existir los documentos legales que califiquen las faltas administrativas cometidas por las personas infractoras, esos documentos denominados “acuerdos de barandilla” no pueden ser omitidos por los encargados de la Conciliación Municipal, ese documento es fundamental para fundar y motivar la razón legal por la que las personas retenidas se encuentran transitoriamente privadas de su libertad, pues su omisión incumple con los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

6.- Realizar las gestiones pertinentes para mejorar las condiciones físicas y de funcionamiento de las áreas de retención municipal, en especial para contar con el servicio de agua corriente, ya que en la actualidad 48 Municipios no cuentan con ese servicio.

7.- Se insiste en la capacitación a los elementos de seguridad pública municipal propia de su actividad, ya que esa es una actividad fundamental para prevenir las violaciones a los derechos humanos, salvaguardar la integridad física y emocional de las personas detenidas y desde luego, evita que los elementos comisionados a las áreas de retención incurran en responsabilidades que pongan en riesgo su empleo o su historial en el mismo, principalmente por lo delicado del manejo y atención de las personas que se

encuentran sometidas a cualquier forma de detención, sobre todo de aquellas que se encuentran alteradas, en estado de ebriedad o cualquiera otra intoxicación.

8.- Tal como se hizo en el diagnóstico anterior, se sugiere a los 84 presidentes y presidentas municipales llevar a efecto una supervisión constantemente respecto del funcionamiento y condiciones físicas de las áreas de barandilla para realizar una evaluación de las mismas y con ello poder determinar el mantenimiento y las mejoras que requieran, lo anterior para efecto de aminorar o bien, poder evitar las violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas.

9.- El número de sistemas de circuito cerrado ha aumentado en todas las áreas de retención municipal, sin embargo es fundamental su supervisión permanente para verificar su funcionamiento y se les pueda dar el debido mantenimiento. Debe verificarse que los archivos de las grabaciones se resguarden por lo menos durante 60 días, ese tiempo permite contar con evidencias trascendentales para aclarar cualquier circunstancia que se presente en esos establecimientos, lo cual debe brindar seguridad tanto a las personas retenidas como a los elementos encargados de su custodia, ya que como se ha establecido en anteriores diagnósticos, existe el término de hasta un año para interponer un queja en este Organismo.

A este respecto, es importante mencionar que solo 31 Municipios del estado cuentan con el servicio de circuito cerrado, lo que significa que más del 50% carece de ese instrumento necesario para un mejor funcionamiento de la barandilla.